



RESOLUCIÓN HCD N° 3/12

VISTO

Lo reglamentado por las Resoluciones HCD N° 171/90, HCD N° 101/95, HCD N° 188/00 y HCD N° 202/07, en lo concerniente a las materias Seminario y Trabajo Especial; y

CONSIDERANDO

Que existen diversidad de criterios en cuanto a la definición de colaborador de dirección y codirección en un Trabajo Especial;

Que la reglamentación no prevé un número máximo de directores de Trabajo Especial;

Que es conveniente contar con un texto ordenado que unifique criterios para las distintas carreras en lo referente al desarrollo del Trabajo Especial;

Que es conveniente que los tribunales cuenten con un plazo razonable para la lectura y evaluación de los trabajos;

Que la modificación de esta reglamentación afecta a la Resolución HCD N° 188/00, referida a la materia Seminario de la Licenciatura en Física;

Que se cuenta con el aval del Consejo de Grado y de la Comisión de Asuntos Académicos;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMIA Y FISICA
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la reglamentación para el desarrollo de la materia "Trabajo Especial" de las distintas carreras según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Aprobar la reglamentación para el desarrollo de la materia "Seminario" de la Licenciatura en Física según lo establecido en el Anexo II que forma parte de esta Resolución.


Artículo 3º: Dejar sin efecto toda otra disposición referida a la materia "Seminario" de la Licenciatura en Física y "Trabajo Especial" para las distintas carreras que se oponga a la presente resolución.



Artículo 4º: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

pk


Dra. ESTHER GALINA
VICEDECANA
a/c Secretaría General
Fa.M.A.F.


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.



ANEXO I

Reglamentación para la materia "Trabajo Especial"

Inscripción

Artículo 1º: La inscripción en la materia "Trabajo Especial" de los alumnos que estén en condiciones reglamentarias de cursarla, se receptorá sólo al comienzo de cada cuatrimestre de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia. El alumno deberá adjuntar nota al Decano de la FAMAFA proponiendo el tema, un breve resumen, un plan de trabajo, y el o los Directores de "Trabajo Especial", con el acuerdo explícito del o los mismos.

Artículo 2º: En caso de no contar con director, la Facultad, a través del Sr. Decano y la Secretaría Académica, y a solicitud del interesado, deberá proponer al alumno al menos un director con el consentimiento del mismo. Una vez asignado el director el alumno deberá realizar la inscripción según lo estipulado en el Artículo 1º del presente anexo.

Directores

Artículo 3º: El Consejo Directivo de la FAMAFA autorizará los temas y designará hasta dos Directores de "Trabajo Especial" cuando se haya cumplimentado lo previsto en el presente Anexo, y previo al desarrollo de los mismos.

Artículo 4º: Podrá ser Director de "Trabajo Especial":

- a) Un docente con cargo de profesor regular o de máximo grado académico de la Facultad o del Observatorio Astronómico.
- b) Un profesor auxiliar de las Instituciones antes mencionadas y que a juicio de este Consejo Directivo acredite suficientes antecedentes para realizar dicha actividad.
- c) Una persona que no sea docente de las Instituciones antes mencionadas y que a juicio de este Consejo Directivo acredite suficientes antecedentes académicos para realizar dicha actividad.

La existencia de dos directores para un mismo Trabajo Especial deberá ser justificada en el proyecto presentado.

En el caso de que ninguno de los directores de un trabajo sea docente de esta Facultad o del Observatorio Astronómico, el Consejo Directivo designará un docente de acuerdo a lo previsto en los incisos a) y b) de este artículo, quien asumirá la representación de aquél en todo lo concerniente al desarrollo del trabajo.



RESOLUCIÓN HCD N° 3/12

Características del Trabajo

Artículo 5º: La materia "Trabajo Especial" tendrá las siguientes características:

- a) El alumno deberá realizar un trabajo de desarrollo experimental, teórico o de aplicación en la disciplina de su carrera que, sin ser necesariamente original, demuestre comprensión del tema y competencia para trabajar en problemáticas asociadas al área del trabajo. Se deberá desarrollar el tema propuesto hasta llegar a resultados concretos y justificar los mismos, así como los procedimientos empleados.
- b) El trabajo deberá ser desarrollado de manera individual.
- c) Para cada alumno el Director del trabajo delimitará el tema, como así también dirigirá y orientará el desarrollo del mismo. Asimismo contemplará que la naturaleza y complejidad del trabajo, y la situación académica del alumno, sean tales que la materia pueda completarse en un plazo de hasta un año.
- d) Si al cabo de dos años el alumno no hubiese rendido el Trabajo Especial, podrá solicitar una prórroga al Consejo Directivo con el aval de su o sus directores. De lo contrario se dará de baja su inscripción al Trabajo Especial.

Evaluación

Artículo 6º: El alumno podrá rendir el Trabajo Especial en las épocas de exámenes previstas en las reglamentaciones en vigencia. Para ello deberá presentar una nota al Decano de FAMAFA, con el aval del o los directores, en la que conste:

- a) Título definitivo del Trabajo Especial, el que constará en el Certificado Analítico.
- b) Fecha propuesta para el examen.
- c) Tribunal propuesto por uno de los Directores del Trabajo Especial, con el acuerdo del mismo.

Asimismo, el alumno entregará a cada miembro del tribunal examinador una copia impresa del trabajo realizado.

Toda esta presentación deberá efectuarse por lo menos treinta días antes de la fecha de examen propuesta.

Artículo 7º: Los miembros del tribunal examinador contarán con un plazo de dos semanas para realizar una lectura del trabajo entregado por el alumno, y sugerirle a las correcciones que fueran necesarias para una versión final. Esta versión deberá ser presentada por escrito al tribunal una semana previa al día del examen, siguiendo el formato explicitado en el Artículo 9º de la presente Resolución.

Artículo 8º: Será requisito mínimo para aprobar la materia "Trabajo Especial" la exposición oral del trabajo realizado ante un tribunal examinador y en forma pública. La fecha, hora y lugar de la presentación se comunicará con al menos tres días de



RESOLUCIÓN HCD N° 3/12

anticipación por los medios usuales. La exposición tendrá una duración máxima de 45 minutos.

El tribunal examinador valorará en su conjunto el desarrollo del trabajo, la presentación escrita y la claridad de la exposición, y calificará al alumno con una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La aprobación del trabajo implicará el acuerdo del tribunal con la redacción de la versión final presentada por el alumno.

Artículo 9°: La versión final del "Trabajo Especial" deberá presentarse en forma impresa y según las siguientes características:

- a) Hojas tamaño A4.
- b) Tapa y primera hoja: según bocetos anexos a la presente Resolución y que serán provistos por la Facultad.
- c) Los trabajos serán escritos en castellano, en un estilo acorde con las publicaciones científicas especializadas. Deberá contener un resumen en castellano y en inglés.

Se deberán confeccionar 4 (ejemplares), uno para cada miembro del tribunal y otro para la Biblioteca de la Facultad. Además se entregará una copia digital en un formato estándar abierto de intercambio de documentos a la Biblioteca a fin de que estén disponibles en su catálogo en línea.

Artículo 10°: Toda situación no contemplada en este Anexo deberá ser resuelta por el Honorable Consejo Directivo.


Dra. ESTHER GALINA
VICEDECANA
a/c Secretaría General
Fa.M.A.F.


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.



ANEXO II

Reglamentación para la materia "Seminario" de la Licenciatura en Física

Inscripción

Artículo 1º: La inscripción en la materia "Seminario" de los alumnos que estén en condiciones reglamentarias de cursarla, se receptará sólo al comienzo de cada cuatrimestre. El alumno deberá adjuntar nota al Decano de la FAMAFA proponiendo tema con el acuerdo del director propuesto.

Director

Artículo 2º: La materia "Seminario" de la Licenciatura en Física deberá contar con un director por alumno, rigiendo para esto las normas establecidas en el Artículo 4º del Anexo I de la presente Resolución.

Características del trabajo

Artículo 3º: La materia "Seminario" de la Licenciatura en Física tendrá las siguientes características:

- a) Consistirá en la preparación, mediante búsqueda y análisis bibliográfico de un tema de actualidad en el área física, no siendo obligatoria la inclusión de desarrollos originales.
- b) El director delimitará el tema del Seminario para cada alumno, como así también orientará el desarrollo del mismo.
- c) Para aprobar la materia Seminario el alumno deberá exponer, ante una mesa examinadora y en forma pública, el tema elegido. La fecha, hora y lugar de la presentación se anunciará con al menos 3(tres) días de anticipación por los medios usuales. Se prestará atención al hecho de que la exposición debe estar dirigida a miembros de la FaMAFA no especialistas en el tema y al alumnado en general. El tribunal examinador será integrado con ajuste a las normas establecidas en la Ordenanza 04/11.
- d) El tribunal valorará el Seminario y lo calificará con una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Artículo 5º: El alumno podrá rendir la materia Seminario en las épocas de exámenes previstas en las disposiciones correspondientes. Para ello deberá presentar una nota al decano en la que conste:

- a) Título del Seminario, el que constará en el Certificado Analítico.
- b) Fecha propuesta para el examen.
- c) Acuerdo del Director.

El pedido podrá efectuarse hasta el décimo día hábil previo a la fecha de examen sugerida.

Los integrantes del tribunal serán propuestos por el Director.


Dra. ESTHER GALINA
VICEDECANA
a/o Secretaria General
Fa.M.A.F.


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.